



N°121-2019/GOB. REG. PIURA-DRSP-HAPCSR- II-2-4300201613-16135

Resolución Directoral

Piura, 22 de Mayo del 2019

Visto, el MEMORANDO N° 440-2019-HAPCSR-II-2 -430020176, de fecha 02 de Mayo de 2019, la Oficina Administración, solicita que se proyecte la Resolución Directoral **EN CESIÓN DE USO PERMANENTE**, las 03 Computadoras Completas mediante el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, Servicios e Investigación entre el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 y la Universidad Los Angeles de Chimbote - FILIAL Piura.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del estado en apoyo al fortalecimiento al proceso de descentralización.

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en concordancia con el artículo 118° de la citada norma legal, prescribe que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la entidad y de aquellos que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad orgánica existente para tal fin; siendo en este caso la Oficina Ejecutiva de Administración a través del Área de Información y Control Patrimonial

Que, con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y su modificación aprobada con Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA; en su inciso j) del Artículo 10° del citado Reglamento señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades, aprobar el Alta y Baja de sus Bienes;

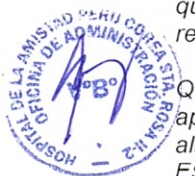
Que, el artículo 124° del citado Reglamento de la Ley N° 29151, establece que la Unidad Orgánica responsable del Control Patrimonial emitirá el Informe Técnico que sustente el Acto de Disposición o Administración a realizar, el mismo que se elevara a la Oficina de Administración o la que haga veces, la que de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días recibido el citado informe;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, tiene como objetivo regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 5.2 de la citada Directiva Establece que para sustentar los Actos de Adquisición, Administración y Disposición de los bienes, así como los Procedimientos de Alta y Baja de los Registros correspondientes, la UCP, elaborará y suscribirá el Informe Técnico;

Que con Informe N° 025-2019/GOB.REG.PIURA.DRSP-HAPCSR-II-2-4300201613.16135, de fecha 02 de Mayo de 2019, con el Informe Técnico N° 003-2019-UCP donde la Unidad de Control Patrimonial informa el ingreso de 03 Computadoras de Marca: Samsung, Modelo: LS22F355FHLXPE, Unidad Central de Procesos - CPU: Marca: Macrochips - Modelo: Compatible;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151, señala que se mantiene la vigencia de las directivas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento;





Nº 121 -2019/GOB. REG. PIURA-DRSP-HAPCSRP- II-2-4300201613-16135

Resolución Directoral

Piura, 22 de Mayo del 2019

Que, con la finalidad de proseguir y garantizar el normal desarrollo de las actividades institucionales resulta pertinente continuar con el procedimiento administrativo de la disposición final respectivo, de acuerdo a lo solicitado por la oficina de Administración y la Unidad de Control Patrimonial del "Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2";

Que la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo en su Artículo 17.- Eficacia anticipada del Acto Administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, estando solicitado por el Director Ejecutivo del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 y con el Visto Bueno de la Oficina de Administración, Unidad de Control Patrimonial, Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación y Asesoría Legal;

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA, la Resolución Ejecutiva Regional N° 254-2012-GRP-CR de fecha 19 de Diciembre de 2012, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 69-2019/GOBIERNO REGIONAL.PIURA- GR, designar al Médico Wilmar Víctor Adrián Bernaola Zevallos las funciones inherentes al cargo de Director de Hospital II - Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa Piura, el mismo que será ejercido bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar con **EFICACIA ANTICIPADA, EN CESIÓN DE USO PERMANENTE**, las 03 Computadoras Completas entregadas el 2018 mediante el Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial, Servicios e Investigación entre el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 y la Universidad Los Ángeles de Chimbote - FILIAL Piura., cuyas características técnicas se encuentran detallados en el anexo.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Órgano de Control Institucional y a las Oficinas de Administración, Unidad de Estadística e Informática, Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,



Med. Wilmar Víctor A. Bernaola Zevallos
DIRECTOR EJECUTIVO



N° -2019/GOB. REG. PIURA-DRSP-HAPCSR- II-2-4300201613-16135

Resolución Directoral

Piura, _____ de _____ del 2019

ANEXO N°01

DISTRIBUCION DE LAS 03 COMPUTADORAS EN CESION DE USO POR EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE (ULADECH) CON EL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2



DENOMINACION DEL BIEN	DESCRIPCION DEL BIEN					ESTADO	SERVICIO	OBSERVACIÓN
	MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	SERIE			
01 MONITOR LED	SAMSUNG	LS22F355FHLXPE	EQUIPO	NEGRO	22QYH4TK200307T	BUENO	ARCHIVO INSTITUCIONAL	
UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	MACROCHIPS	COMPATIBLE	EQUIPO	NEGRO	S/S	BUENO		
TECLADO -KEYBOARD	GENIUS	S/M	EQUIPO	NEGRO	S/S	BUENO		
MOUSE	GENIUS	S/M	EQUIPO	NEGRO	S/S	BUENO		
02 MONITOR LED	SAMSUNG	LS22F355FHLXPE	EQUIPO	NEGRO	22QYH4TK200716W	BUENO	UNIDAD DE LOGISTICA	
UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	MACROCHIPS	COMPATIBLE	EQUIPO	NEGRO	S/S	BUENO		
TECLADO -KEYBOARD	GENIUS	S/M	EQUIPO	NEGRO	S/S	BUENO		
MOUSE	GENIUS	S/M	EQUIPO	NEGRO	S/S	BUENO		
03 MONITOR LED	SAMSUNG	LS22F355FHLXPE	EQUIPO	NEGRO	22QYH4TK200275Y	BUENO	TRAMITE DOCUMENTARIO	
UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	MACROCHIPS	COMPATIBLE	EQUIPO	NEGRO	S/S	BUENO		
TECLADO -KEYBOARD	GENIUS	S/M	EQUIPO	NEGRO	S/S	BUENO		
MOUSE	GENIUS	S/M	EQUIPO	NEGRO	S/S	BUENO		